JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Primero de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01059 00**
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y RECONOCE PERSONERÍA

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del término oportuno, encuentra el Despacho que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de PEDRO CLAVER HERRENO TELLEZ por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de $39.521.782.26 M/L por concepto de capital insoluto incorporado en un pagaré sin número.

b) Por la suma de 2.472.011,78, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados entre el 27 de abril de 2022 y hasta el 9 d septiembre de 2022, liquidados a una tasa del 18,44% efectiva anual.

c) Por la suma de $378.347,10 por concepto de intereses de mora generados y no pagados entre el 10 de septiembre de 2022 y 22 de septiembre de 2022, liquidados a la tasa del 35% efectiva anual, sin superar la tasa de usura.

d) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 23 de

septiembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme a la Ley 2213 de 2022, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA RAMIREZ OSPINA portadora de la tarjeta profesional número 175.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 175** hoy **2 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbb407a8faa8b44f48560802dc292f25902b71200badc7a27e9e760e7608b8d**
Documento generado en 01/11/2022 01:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica